



Radicado ANM No: 20189050300211

Cali, 18-04-2018 15:56 PM

AVISO No. 014-17

Señor

PABLO MARTINEZ ALVAREZ

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS

DESCONOCE DIRECCION ACTUALIZADA

**REF: NOTIFICACION POR AVISO POR DIRECCION DESCONOCIDA PUBLICADA EN LA PAGINA WEB
WWW.ANM.GOV.CO/SERVICIOSENLINEA/NOTIFICACIONES EXPEDIENTE No. PBA-09241**

Teniendo en cuenta que no ha sido posible realizar la notificación personal de la **RESOLUCIÓN No.001087 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL No PBA-09241"**. Proferida dentro del expediente **PBA-09241**, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público del PARCALI por el término de cinco (5) días hábiles. Lo anterior conforme lo establece artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 de Marzo de 2013.

Así las cosas, es mi interés comunicarle que se publicará copia íntegra de la **RESOLUCION No. 001087 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017** en la página electrónica de la ANM <http://www.anm.gov.co/?q=informacion-atencion-minero> y en todo caso en un lugar de acceso al público del PARCALI por el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 19-04-2018 a las 8:00 Am hasta el 25-04-2017 a las 5:00 Pm. La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso es decir el día 26 de abril de 2018.

Finalmente, y de conformidad con el **ARTICULO SEXTO** contra el presente acto administrativo precede recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

Cordialmente,



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO



Radicado ANM No: 20189050300211

Coordinadora Punto de Atención Regional – Cali

Anexos: 2 (2) folios

Copia: "No aplica"

Elaboró: Juan Moncayo- Contratista

Revisó: "no aplica"

Fecha de elaboración: 18-4-2018

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: informativo

Archivado en: archivo en placa No. PBA-09241



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- 001087 DE

(25 OCT 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° PBA-09241"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011 y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015, modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 001114 del 27 de marzo de 2014, concede la Autorización Temporal e Intransferible No. PBA-09241 al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, identificado con el Nit. 9005195961, por un término de vigencia contado desde la inscripción en el Registro Minero Nacional y hasta el 30 de abril de 2017, para la explotación de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL METROS CÚBICOS (250.000 M3) de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN con destino a la CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DEL PR45+700 AL 49+000 SECTOR PLAYA LARGA – CISNEROS Y ADECUACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE DEL PR29+000 AL 49+000 ALTOS DE ZARAGOZA – CISNEROS (INCLUYENDO PUENTES Y VIADUCTOS), en un área de 5.8297 hectáreas, ubicada en el municipio de BUENAVENTURA, Departamento del VALLE DEL CAUCA, la cual se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional desde el 05 de mayo de 2014. (Folios 70-71)

Mediante Concepto Técnico PAR-CALI No. 144-2017 del 12 de mayo de 2017, se concluye que la Autorización Temporal No. PBA-09241, se encuentra vencida desde el 30 de abril de 2017 (Folio 342-346)

El día 01 de junio de 2017 se profirió el Auto PARC-383-17 notificado por Estado Jurídico No. PARC-022-17 del 08 de junio de 2017, se procedió a: (Folios 346- 348)

2.9 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-144 del 12 de mayo de 2017 que una vez consultado el Catastro minero Colombiano - CMC- se determina que el área del título minero No. PBA-09241, se encuentra superpuesta totalmente con la RF, PACIFICO 86 - INCORPORADO 02.07.2014

4

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL N° PBA-09241

- 2.1. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-144 del 12 de mayo de 2017 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo con relación a la terminación de la Autorización Temporal, el cual se notificara en los términos contenidos en la Ley.
- 2.2. **APROBAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-144 del 12 de mayo de 2017 los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I trimestre de 2016.
- 2.3. **APROBAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-144 del 12 de mayo de 2017 los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.
- 2.4. **APROBAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-144 del 12 de mayo de 2017 el Formato Básico Minero anual 2014.
- 2.5. **APROBAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-144 del 12 de mayo de 2017 los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL y ANUAL 2015.
- 2.6. **REQUERIR** de acuerdo a lo requerido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-144 del 12 de mayo de 2017 la presentación de los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL y ANUAL 2016 e **INFORMAR** al titular que de acuerdo a la solicitud radicada mediante No. 20179059015392 se solicitó al Ministerio de Minas para que habilite la plataforma del SIMINERO para que descarguen los formularios rechazados y habilite la plataforma para el nuevo cargue de formularios.
- 2.7. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-144 del 12 de mayo de 2017 que el titular dio cumplimiento al hallazgo 1 de la no conformidad presentada en el Informe de Inspección Técnica PARCALI-184 del 05 de junio de 2016.
- 2.8. **INFORMAR** al titular que de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.8, 6.10 y 6.11 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-144 del 12 de mayo de 2017, que dentro del expediente PBA-09241 no existen trámites ni multas pendientes por resolver ni visitas por cancelar.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Previo evaluación contentiva del expediente No. PBA-09241, se evidencia que la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución No. 001114 del 27 de marzo de 2014, concedió la AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE No. PBA-09241 al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, con Nit. 9005195961, la misma se otorga a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional hasta el 30 de abril de 2017.

Adicionalmente se constató la información contenida en la base de datos del Catastro Minero Colombiano "CMC", lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 144-2017 del 12 de mayo de 2017 y de acuerdo con lo evidenciado, el CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS en calidad de beneficiario del título minero en referencia, no allegó ninguna solicitud de prórroga de la Autorización Temporal de la referencia, razón por la cual se procederá a declarar la terminación por vencimiento del término de duración.

En mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la Autorización Temporal N° PBA-09241, concedida al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, con Nit. 9005195961, otorgada para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Municipio de BUENAVENTURA - VALLE, por vencimiento del término para la cual fue concedida.

PARÁGRAFO: RECORDAR al CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal N° PBA-09241, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

49

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° PBA-09241

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitir copia de la misma a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y a la Alcaldía Municipal de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, para lo de su competencia

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia de este acto administrativo a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el fin que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo PRIMERO de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO CUARTO: Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente este acto administrativo al señor PABLO MARTÍNEZ ÁLVAREZ en calidad de representante legal del CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, titular de la Autorización Temporal N° PBA-09241 o a quién haga sus veces, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Surtidos todos los tramites ordenados en los artículos anteriores, y en firme la presente Resolución, archívese el expediente N° PBA-09241.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera



